

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TIBERO CONTRERAS AGUILAR
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
"CREMIL"
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00092 00

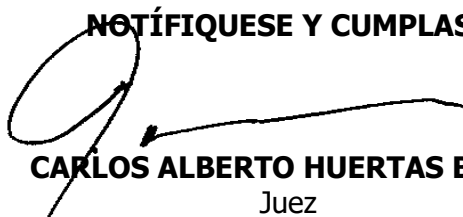
A través de proveído del 18 de marzo de 2019, se requirió al apoderado de la parte actora para que allegara el acto administrativo mediante el cual la entidad demandada pagó la condena impuesta por este Despacho en audiencia del 25 de octubre de 2016, que fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Meta el 21 de enero de 2019, a fin de calcular las agencias en derecho de segunda instancia (fol. 125).

Mediante memorial presentado el 10 de febrero de 2020, se allegó la Resolución No. 9402 del 03 de septiembre de 2019 en la cual se reconoció el valor de \$12´192.313 por reajuste de la asignación de retiro del Soldado profesional ® TIBERIO CONTRERAS AGUILAR (reverso folio 130), razón por la cual se fijan como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$487.692), que corresponde al 4% del valor de las pretensiones reconocidas, conforme lo dispone el Acuerdo 1887 de 2003 en su artículo 6º, numeral 3.1.3. "Segunda instancia", acápite "Con cuantía".

Por Secretaría, procédase a liquidar las costas incluyendo las agencias de segunda instancia aquí señaladas, previa digitalización del expediente y su incorporación al sistema de gestión de procesos justicia XXI Web (TYBA), en donde se continuarán registrando las actuaciones del despacho a fin de que puedan ser consultadas por las partes.

De otro lado, no se acepta la renuncia al poder otorgado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL al abogado LUIS EDMUNDO MEDINA, obrante a folio 115, toda vez que no se aportó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No 23** del **16 de diciembre de 2020**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria